

**Expediente nº: 700/2022**

**Informe-Propuesta de Secretaría**

**Procedimiento:** Error Material (Rectificación en un Expediente)

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** El Secretario

## **INFORME-PROPIUESTA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

En relación con el expediente relativo a la rectificación de errores del expediente **700/2022**, de oficio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el, con base en los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Se observaron errores materiales en el expediente relativo al Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria:

En la página primera **del anexo de personal**, donde dice: "Concejala" dirá "Trabajadora Social" debido a que el total de costes es de 60.373,91 €.

En la página cuarta **del anexo de personal**, donde dice "Administrativa", dirá "Auxiliar-Administrativa" debido a que el total de costes es de 39.890,55 €

En la página segunda **del anexo de personal**, donde dice "Técnica Administrativa", dirá "Administrativa" debido a que el total de costes es de 49.242,44 €

En el presupuesto de ingresos, en el importe total de la previsión de ingresos del capítulo VI, en lugar de 2.487.954,98 €, dirá 2.487.954,69€.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 40 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al *[Alcalde/al Pleno/a la Junta de Gobierno Local]*<sup>1</sup> por el artículo 21.1.q) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el expediente **700/2022 en todos los documentos en los que conste**, y concretamente en el *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local* de fecha 30/77/2022 en el sentido siguiente:

En la página primera **del anexo de personal**, donde dice: "Concejala" dirá "Trabajadora Social" debido a que el total de costes es de 60.373,91 €.

En la página cuarta **del anexo de personal**, donde dice "Administrativa", dirá "Auxiliar-Administrativa" debido a que el total de costes es de 39.890,55 €

En la página segunda **del anexo de personal**, donde dice "Técnica Administrativa", dirá "Administrativa" debido a que el total de costes es de 49. 242,44 €

En el presupuesto de ingresos, en el importe total de la previsión de ingresos del capítulo VI, en lugar de 2.487.954,98 €, dirá 2.487.954,69€.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado dicha Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

1 Dependerá del órgano competente que resolvió el expediente.

